

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2020-317

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el escrito que antecede remitido vía correo electrónico por el Dr. DAVID RICARDO GOMEZ ESPAÑOL solicitando la terminación del presente proceso, y como quiera que revisado el expediente se vislumbra que no se encuentra poder alguno conferido al mismo por la parte demandante otorgándole la facultad para recibir, razón por la cual se niega la terminación del proceso por no cumplir los requisitos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over the printed name.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ